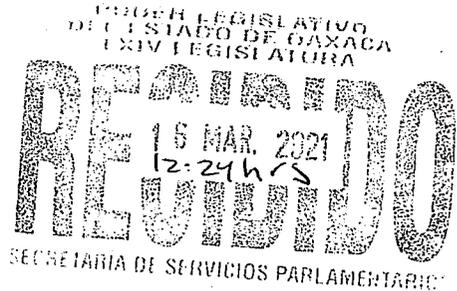


**DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ**

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,  
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 15 de marzo del 2021.

**DIPUTADO ARSENIO MEJÍA GARCÍA.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.**

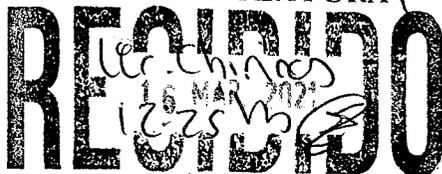


El que suscribe Diputado Pável Meléndez Cruz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, 50 fracción I y 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de esta Sexagésima Cuarta Legislatura la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 227 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**. Lo anterior para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo de usted.

**A T E N T A M E N T E**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO"**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA



**DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. PAVEL MELÉNDEZ CRUZ  
DISTRITO XVIII  
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

**DIP. PAVEL MELÉNDEZ CRUZ**



**DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ**

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,  
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

**DIPUTADO ARSENIO MEJÍA GARCÍA.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.**

El que suscribe Diputado Pável Meléndez Cruz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, 50 fracción I y 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de esta Sexagésima Cuarta Legislatura la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 227 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**. Basándome para ello en los siguientes razonamientos al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Ante la pandemia que se vive a nivel global, se reduce de manera significativa las ofertas de trabajo, siendo que aprovechando esta situación, incrementan las prácticas ilegales para condicionar a los trabajadores a la renuncia de sus derechos laborales.

Este tipo de prácticas a través de condicionamientos, se producen por medio de la renuncia anticipada del trabajador, mejor conocida como renuncia en blanco, o en su caso reconocimiento del trabajador que no ha padecido accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, manifestando desistir de ejercitar cualquier tipo de acción legal en contra del patrón.



**DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ**

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,  
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Deafortunadamente este tipo de prácticas ilegales conforman una realidad en nuestro país, siendo que las empresas que más acuden a este tipo de prácticas, son las que se encuentran menos reguladas y principalmente evaden sus responsabilidades frente a sus trabajadores, en su mayoría operan bajo el esquema de subcontratación comúnmente denominado outsourcing.

A través de la firma del trabajador en una hoja en blanco o de un documento sin fecha determinada, se simula que el trabajador renuncia a sus derechos que tiene conforme a la ley. Cabe mencionar que en diversos países se regula penalmente el delito de abuso de firma en blanco, o en su caso se equipara con la falsificación de documentos, pues dicho acto realmente constituye una inserción fraudulenta.

En este sentido resulta urgente prohibir este tipo prácticas, estableciendo las condiciones legales para que los trabajadores puedan denunciar cualquier tipo abuso, sin afectar su relación laboral, tipificando penalmente este tipo de conductas que atentan contra la necesidad y la vulnerabilidad de las y los trabajadores. El código penal en su parte relativa establece lo siguiente:

## **CAPITULO II.**

### ***Falsificación de documentos en general.***

**ARTÍCULO 227.-** *La falsificación de documentos se comete por alguno de los medios siguientes:*

**I.-** *Poniendo una firma o rúbrica falsa, aunque sea imaginaria o alterando una verdadera;*

**II.-** *Aprovechando indebidamente una firma o rúbrica en blanco ajena, extendiendo una obligación,*



**DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ**

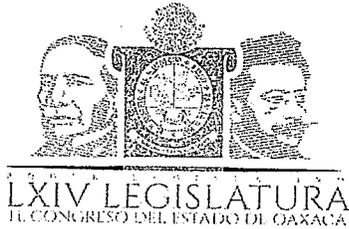
"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,  
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

***liberación o cualquier otro documento que pueda comprometer los bienes, la honra; la persona o la reputación de otro, o causar un perjuicio a la sociedad, al Estado o a un tercero;***

Conforme al artículo 247 del Código Penal, la renuncia en blanco puede considerarse como falsificación de documento privado, sin embargo no aplica de manera específica al caso de renunciaciones en el ámbito laboral, así también referente a los convenios o liquidaciones en materia del trabajo, es nula la renuncia respecto de los salarios devengados, indemnizaciones y demás prestaciones.

De una interpretación conforme y de buena fe, es posible concluir que una renuncia en blanco trasgrede el derecho de los trabajadores a no ser despedidos injustificadamente. En el mismo sentido la Ley Federal del Trabajo, no regula debidamente las renunciaciones en blanco, constituyendo una clara desventaja hacia el trabajador, pues carece de todo medio probatorio para acreditar la simulación de una renuncia que contiene firmas auténticas, por lo que desisten de hacer valer sus derechos, ante las dificultades técnicas y legales.

En este sentido es importante sancionar a quien obligue a los trabajadores a firmar documentos en blanco o cualquier tipo de documento que implique la renuncia a sus derechos laborales, ya sea una empresa o institución pública o privada, evitando que se utilice este tipo de argumento para incumplir con sus obligaciones como patrones, por tal motivo se somete respetuosamente a la consideración de esta soberanía el presente proyecto de:



**DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ**

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,  
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona una fracción X al artículo 227 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; para quedar en los términos siguientes:

**ARTÍCULO 227.-** La falsificación de documentos se comete por alguno de los medios siguientes:

I. a IX. ...

**X. Al que aprovechando indebidamente obligue a los trabajadores a firmar documentos en blanco, o de cualquier otro tipo que impliquen renuncia de los derechos del trabajador, o le imponga obligaciones a éste, con el fin menoscabarlos o anularlos, ya sea que el trabajador labore en una empresa o institución pública o privada.**

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 16 de marzo del 2021.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA CLAVE"**



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**LXIV LEGISLATURA**  
DIP. PAVEL MELÉNDEZ CRUZ  
DISTRITO XVIII  
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

**DIP. PAVEL MELÉNDEZ CRUZ**